



Honorables Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
– SALA PRIMERA FIJA DE DECISIÓN LABORAL**

M.P. Dr. Luis Javier Ávila Caballero

E. S. D.

Ref.: Proceso Ordinario de **JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ JASPE** contra
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTRAS

Radicación: 2018 – 114 – 01

JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MUÑOZ, mayor de edad, Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, correo electrónico laboral@slcabogados.co, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **ACTIVOS S.A.S.** conforme al Poder que reposa dentro del expediente, encontrándome dentro del término concedido por su Despacho, me permito presentar los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** de la siguiente manera:

HECHOS

1° *El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, mediante sentencia proferida el 6 de julio de 2023, absolvió a ACTIVOS S.A.S. de todas las pretensiones de la demanda en razón a que ninguna de ellas fue formulada en contra de tal empresa.*

2° *Comparto en todas sus partes la decisión de primera instancia, ya que mi defendida no fue demandada por el actor, lo cual evidencia que no tenía reclamación alguna contra ACTIVOS S.A.S. respecto a los derechos que le correspondían y que le fueron reconocidos de manera completa y oportuna durante la vigencia y a la terminación del vínculo laboral.*

3° *En efecto, quedó demostrado durante el curso del proceso que ACTIVOS S.A.S. le pagó al demandante los salarios, prestaciones sociales, vacaciones y cotizaciones a la seguridad a las que tenía derecho, no adeudándole suma alguna por tales conceptos.*

Así las cosas, me permito formular la siguiente:

PETICIÓN

Solicito respetuosamente al Tribunal Superior de Cartagena que confirme en todas sus partes la sentencia proferida el 6 de julio de

2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la misma ciudad, en cuanto absolvió a mi representada de todas las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Las obrantes dentro del expediente.

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MUÑOZ

C.C. No. 1.033.676.596 de Bogotá

T.P. No. 381.841 del C. S. de la J.

EEFC/ au

SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.AS.
CONSULTORES LABORALES